

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 29 de noviembre de 2017.

Y VISTOS:

Se reúnen los señores jueces de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5, doctores Daniel Horacio Obligado, Adriana Palliotti y Leopoldo Oscar Bruglia, bajo la presidencia del primero de los nombrados, asistidos por el secretario Dr. Martín A.I. Schwab, para dictar sentencia con motivo del debate oral y público llevado a cabo en la denominada "**CAUSA ESMA UNIFICADA**", abarcativa de las **Causas n° 1.282, 1.286, 1.349, 1.381, 1.415, 1.492, 1.510, 1.545, 1.668, 1.689 y 1.714**; todas del registro de la Secretaría de este tribunal, seguidas a **EDGARDO AROLD OTERO**, argentino, D.N.I. n° 5.552.993, nacido el 19 de octubre de 1927 en San Cristóbal, provincia de Santa Fe, casado, hijo de Arsenio y de Magdalena Fontana, Contraalmirante (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **MARIO PABLO PALET**, titular del D.N.I. n° 5.136.227, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1931 en esta ciudad, casado, hijo de José Pablo y de Elsa María Zambra, Contraalmirante (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; asistidos por los señores Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación Dres. Matías P. Piñeiro y Hugo Fabián Celaya; **ADOLFO MIGUEL DONDA TIGEL**, argentino, nacido el 1° de junio de 1946 en Diamante, provincia de Entre Ríos, hijo de Adolfo Donda y de Catalina Tigel, casado, D.N.I. n° 8.345.054, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **CARLOS OCTAVIO CAPDEVILA**,

USO OFICIAL

argentino, nacido el 5 de junio de 1946 en la ciudad de Santiago del Estero, hijo de Carlos Octavio y de María Beatriz Aleaga, casado, C.I. n° 8.741.103 y D.N.I. n° 7.991.075, Capitán de Corbeta Médico (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **JORGE EDUARDO ACOSTA**, argentino, nacido el 27 de mayo de 1941 en Capital Federal, hijo de Jorge Eduardo y de María Rosalía Villani, separado de hecho, D.N.I. n° 5.190.338, C.I. n° 4.753.970, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-; **JORGE CARLOS RÁDICE**, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1951 en Capital Federal, hijo de Augusto Carlos y de Filomena Mercedes Barbiero, soltero, D.N.I. n° 8.659.467, Teniente de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **RICARDO JORGE LYNCH JONES**, argentino, C.I. n° 5.161.378, argentino, nacido el 15 de mayo de 1936 en la ciudad de La Plata, pcia. de Buenos Aires, casado, hijo de Federico Higinio Lynch y de Lilia María Jones, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JUAN ERNESTO ALEMANN**, argentino, L.E. n° 4.041.307, argentino, nacido en la Ciudad de Buenos Aires el día 2 de diciembre de 1927, casado, hijo de Ernesto Fernando y de Ernesta Else Bohnen, de profesión economista y periodista, actualmente excarcelado; todos asistidos por el Defensor Público Oficial y el Defensor Oficial Coadyuvante de la Defensoría General de la Nación, Dres. Germán Carlevaro y Fernando López Robbio, respectivamente; **JUAN ANTONIO AZIC**,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

argentino, nacido el 12 de septiembre de 1941 en Capital Federal, hijo de Mateo y de María Tadic, viudo, D.N.I. n° 7.717.537 y C.I. n° 5.042.797, Suboficial (R) de la Prefectura Naval Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JUAN CARLOS FOTEA**, argentino, nacido el 13 de octubre de 1950 en Junín, provincia de Buenos Aires, hijo de Domingo y de María Angélica Dimieri, D.N.I. n° 6.820.046, viudo, Suboficial (R) de la Policía Federal Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ERNESTO FRIMON WEBER**, argentino, nacido el 22 de julio de 1931 en Capital Federal, hijo de Ernesto y María Vichi, casado, D.N.I. n° 4.068.120, Oficial (R) de la Policía Federal Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **CLAUDIO ORLANDO PITTANA**, argentino, D.N.I. n° 10.566.783, nacido el 3 de junio de 1953, en Capital Federal, de estado civil casado, hijo de Orlando Pedro (f) y de María Fortuna Castillo (f), Cabo Primero (R) de la Policía Federal, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ORLANDO GONZÁLEZ**, argentino, D.N.I. n° 8.248.709, nacido el 10 de noviembre de 1945 en Esquel, Provincia de Chubut, de estado civil casado, hijo de Fabriciano y de Celia Acuña, Suboficial Principal (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JORGE MANUEL DÍAZ SMITH**, argentino, D.N.I. n° 5.711.290, nacido el 18 de mayo de 1946 en Monte Caseros, Provincia de Corrientes, de estado civil casado, hijo de Jaime Díaz y de Elena Smith, Prefecto Principal (R) de la Prefectura Naval Argentina; actualmente detenido y

alojado en Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **RUBEN RICARDO ORMELLO**, argentino, nacido el día 20 de febrero de 1955 en José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; hijo de Ricardo y de Marta Elena Huber, de estado civil casado, D.N.I. n° 11.659.891; actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-, todos asistidos por los Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, Dres. Héctor Buscaya y Patricio Hughes; **ALFREDO IGNACIO ASTIZ**, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1951 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Alfredo Bernardo y María Elena Vázquez, soltero, D.N.I. n° 10.225.161 y C.I. n° 6.569.510, Capitán de Fragata de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ANTONIO PERNIAS**, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1946 en la ciudad de Córdoba, provincia homónima, hijo de Salvador y de Magda Elena Basterrei, casado, D.N.I. n° 8.351.107, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-; **RICARDO MIGUEL CAVALLO**, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1951 en la ciudad de Buenos Aires, hijo de Oscar Antonio y de Irene Decia, viudo, D.N.I. n° 10.225.159, Capitán de Corbeta (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ROGELIO JOSÉ MARTÍNEZ PIZARRO**, argentino, casado, L.E. n° 8.000.357, nacido el 23 de abril de 1948 en la capital de la Provincia de Córdoba, hijo de Horacio Martínez y de María

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

Pizarro, Capitán de Fragata Médico de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza, asistidos por los Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, Dres. Rosana Marini y Diego Mascioli; **PAULINO OSCAR ALTAMIRA**, D.N.I. n° 8.255.729, argentino, nacido el 13 de julio de 1946 en San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, casado, hijo de Demetrio Alejandro (F) y de Herminia Argentina Nuñez, Suboficial Principal (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JUAN DE DIOS DAER**, titular del D.N.I. n° 8.333.278, argentino, nacido el 25 de julio 1950 en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, viudo, hijo de Gregorio y de Manuela Matilde Bogado, Suboficial Principal (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **DANIEL NÉSTOR CUOMO**, titular de la L.E. n° 8.435.540, argentino, nacido el 7 de abril de 1950 en esta ciudad, divorciado, hijo de José Néstor y de Lidia Barone, Suboficial (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **DANIEL HUMBERTO BAUCERO**, titular del D.N.I. n° 5.503.911, argentino, nacido el 23 de junio de 1945 en Estación Herrera, Provincia de Entre Ríos, casado hijo de Matín Félix y de María Angélica Villanova, Suboficial Mayor (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **HÉCTOR FRANCISCO POLCHI**, titular del D.N.I. n° 5.507.143, argentino, nacido el 2 de enero de 1946 en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires,

casado, hijo de Francisco y de Inés Vivas, Suboficial 1ro. (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ANTONIO ROSARIO PEREYRA**, titular del D.N.I. n° 6.444.435, argentino, nacido el 21 de julio de 1946 en la capital de la Provincia de Córdoba, casado, hijo de Nemesio y de Julia Orellano, Suboficial Principal (R) de la Armada Argentina; actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria, asistidos por los Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, Dres. María Luz Riva y Eduardo Aníbal Aguayo; **FRANCISCO LUCIO RIOJA**, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1943 en la Ciudad de Buenos Aires, titular del D.N.I. n° 4.423.104, hijo de Ricardo Celestino (f) y Marta Facio (f), Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JORGE LUIS MAGNACCO**, argentino, casado, D.N.I. n° 4.383.363, nacido el 18 de diciembre de 1941 en la Capital Federal, hijo de Vicente Domingo y de Fernanda Rita Plaza Montero, de profesión médico, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina; actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria, asistidos por los Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, Dres. Julieta Mattone y Matías De La Fuente; **VICTOR ROBERTO OLIVERA**, argentino, nacido el 1° de marzo de 1951 en Capital Federal, hijo de Víctor Adán y de Clara Edith Martins, D.N.I. n° 8.472.663 y C.I. n° 6.720.894, Suboficial Primero (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria, asistido por el Defensor Oficial Coadyuvante de la Defensoría General de la Nación, Dr. Matías De La Fuente; **JUAN CARLOS ROLON**, argentino, nacido el 6 de

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

octubre de 1948 en esta ciudad, hijo de Eduardo Walter y de Marta Susana Tassier, casado, D.N.I. n° 5.400.031, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **PABLO EDUARDO GARCIA VELASCO**, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1946 en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, hijo de Pablo y de Joaquina Hortensia Velasco, soltero, D.N.I. n° 4.555.728, Capitán de Corbeta (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **NESTOR OMAR SAVIO**, argentino, nacido el 16 de abril de 1946 en Capital Federal, hijo de Carlos y de Yolanda Damonte, casado, D.N.I. n° 4.547.881, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **EUGENIO BAUTISTA VILARDO**, argentino, casado, D.N.I. n° 4.251.385, nacido el 13 de julio de 1937 en Capital Federal, hijo de Carmelo y de Filomena Alo, Capitán de Navío de la Infantería de Marina de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **HUGO ENRIQUE DAMARIO**, argentino, casado, D.N.I. n° 4.638.267, nacido el 25 de diciembre de 1944, en La Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Sabino Juan y de Julia Lamas González, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente excarcelado, todos asistidos por el letrado particular Dr. Sebastián Olmedo Barrios; **RANDOLFO AGUSTI SCACCHI**, argentino, nacido el 6 de junio de 1941 en Rosario, Provincia de Santa Fé, hijo de Randolfo Enrique Agustí Hunzinger y de Ana Catalina Scacchi Gastaldo, D.N.I. n° 5.190.333, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JUAN ARTURO ALOMAR**, argentino, nacido el 22 de abril de 1948 en Villa Mazza, Provincia de Buenos Aires, hijo de Antonio y Adelia

Piermattei, D.N.I. n° 5.519.854, casado, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **JULIO CESAR BINOTTI**, argentino, nacido el 19 de agosto de 1954 en Santiago del Estero, hijo de Julio César y Marta Angélica Viano, D.N.I. n° 10.608.759, casado, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **RODOLFO OSCAR CIONCHI**, argentino, nacido 27 de febrero de 1949 en Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, hijo de Luis Pedro Antonio y de Ilma Masagli, D.N.I. n° 5.078.376, casado, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **CARLOS EDUARDO DAVIOU**, argentino, nacido el 3 de octubre de 1947 en Santiago del Estero, hijo de Francisco Daviou y de Herminia Mabel Yañez, D.N.I. n° 5.222.021, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **MIGUEL ANGEL GARCIA VELASCO**, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1946 en Ramos Mejía, pcia. de Buenos Aires, hijo de Pablo García y de Hortensia Joaquín Velasco, D.N.I. n° 4.555.752, Teniente de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **ALBERTO EDUARDO GONZALEZ**, argentino, nacido el 26 de octubre de 1950 en Capital Federal, hijo de Francisco Alberto y de Inés Edith Di Lorenzo, divorciado, D.N.I. n° 8.333.649, Capitán de Corbeta (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **GUILLERMO HORACIO PAZOS**,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

argentino, nacido el 15 de junio de 1945 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, hijo de Guillermo y de Mabel Elisa Azpeitia Gallego, D.N.I. n° 4.642.801, divorciado, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **MIGUEL ANGEL ALBERTO RODRIGUEZ**, argentino, nacido el 28 de febrero de 1947 en Capital Federal, hijo de Lindor Blas y de Marta María Eboli, casado, D.N.I. n° 8.351.149, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **HUGO HECTOR SIFFREDI**, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1947 en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, hijo de Hugo e Isabel María Ros, D.N.I. n° 5.222.049, Vicealmirante (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **EMIR SISUL HESS**, argentino, nacido el 16 de marzo de 1949 en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, hijo de Oviedo y Amalia Hess, D.N.I. n° 7.693.252, Capitán de Corbeta (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **CARLOS GUILLERMO SUAREZ MASON**, argentino, nacido el 20 de agosto de 1949 en Capital Federal, hijo de Carlos Guillermo y de Noemí Angélica Alais, D.N.I. n° 7.827.809, casado, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **FRANCISCO ARMANDO DI PAOLA**, argentino, nacido el 15 de enero de 1947 en la pcia. de San Juan, hijo de Domingo y de Noelia Nicolaza Palacio, D.N.I. n° 7.950.531, Capitán de Fragata (R) de la

Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **LUIS AMBROSIO NAVARRO**, argentino, nacido el 15 de septiembre de 1952 en Puerto Belgrano, pcia. de Buenos Aires, hijo de Ambrosio y de Rosa Del Huerto Olivera, D.N.I. n° 10.359.293, casado, Capitán de barcos pesqueros, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **GONZALO DALMACIO TORRES DE TOLOSA**, argentino, nacido el día 29 de agosto de 1944 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; titular de la L.E. n° 4.513.627, de profesión abogado; actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria, todos asistidos por los letrados particulares doctores Guillermo Jesús Fanego y Jorge Luis Campobassi; **OSCAR RUBEN FRANCO**, argentino, nacido el 8 de agosto de 1927 en Adrogué, pcia. de Buenos Aires, hijo de Víctor y de Drusiana Angione, L.E. n° 5.115.922, casado, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **ALEJANDRO DOMINGO D'AGOSTINO**, argentino, nacido el 4 de julio de 1949 en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, hijo de Salvador Ramón y de Marta Eloisa Ferraresso, casado, D.N.I. n° 7.375.514, Prefecto Naval (R) de la Prefectura Naval Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **MARIO DANIEL ARRU**, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1947 en Capital Federal, titular del D.N.I. n° 7.638.322, hijo de Mario Tomás y de Carmen Aveno, casado, Oficial Principal (R) de la Prefectura Naval Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-, asistidos por los letrados particulares Dres. Luis Velasco,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

Luis Velasco (h), Carlos Velasco y Alejandro Carullo; **MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS**, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1951 en Capital Federal, D.N.I. n° 8.571.700 hijo de Juan Antonio y de María Ester Martínez, casado, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina; actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ROQUE ANGEL MARTELLO**, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1943 en Capital Federal, hijo de Roque y de Sara, Coronel (R) del Ejército Argentino, D.N.I. n° 4.420.434, casado, actualmente excarcelado; **JULIO ALBERTO POCH**, de nacionalidad argentina y neerlandesa, nacido el día 20 de febrero de 1952 en Capital Federal, hijo de Julio Raúl y de Luz Stella Del Valle Vergara, casado, D.N.I. n° 10.391.673, Teniente de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-, representados por los letrados particulares Dres. Gerardo Ibáñez, María Luisa Olea y Carmen M. Ibáñez; los siguientes querellantes: **1)** La asociación civil "Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-", el "Centro de Estudios Legales y Sociales" (C.E.L.S.), la asociación "Abuelas de Plaza de Mayo", Daniel Tarnopolsky, Marta Remedios Álvarez, Graciela Beatriz García, Javier y Ramón Juárez, Osvaldo Arrostito, Nora Nélica Arrostito, Carmen Isabel Rondino de Cobo, Marianella Galli, María Antonia Barrionuevo de Corsi, Laura Cecilia Méndez e Isidoro Aisenberg, Angélica Paula Sosa Mignone, Sara y Mauricio Brodsky, Gladis y Angel Lepíscopo, Nélica del Carmen Pizarro de Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, familiares de Carlos Alberto Maguid, Cecilia Pilar Fernández

de Viñas, María Freier, Adriana Reinhold, Claudia Ruíz, Inocencia Pegoraro, Adriana Alberti, Rubén D. Castro, Gladis Castro, Carlos Del Río, familiares de Marta Zelmira Mastrogíacomo, Jorge Bicocca, Mirta Liliana Chiernajowsky y Lilia Beatriz Ferreyra, que actúan bajo la representación de **Daniel Tarnopolsky, Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky**, cuyos letrados apoderados son, entre otros, los Dres. Luz Palmas Zaldúa, Gastón Chillier, Paula Andrea Litvachky, Diego Román Morales, Rodrigo Diego Borda, Gabriela Laura Kletzel, Carlos Gaitán Hairabedián, Facundo Capurro Robles, Luis Santiago Blanchard, Sol Ana Hourcade y Santiago Felgueras; **2)** La "Fundación Liga Argentina por los Derechos Humanos", la asociación "Madres de Plaza de Mayo", Ricardo Héctor Coquet, Lisandro Raúl Cubas, Beatriz Elisa Tokar Di Tirro, Carlos Alberto García, Alfredo Julio Margari, Josefina García de Noia, Judith Said, Carlos Muñoz, Josefina Elena Gandolfi de Salgado y Silvia Bermann, Federico Santos Lagrotta, Teresa Delacourt, Horacio Edgardo Peralta, María Alicia Milia de Pirlés, Nilda Actis, Cristina Aldini, María Eva Basterra, Víctor Basterra, Mariano Berrotea, Juan Cabandié, María Inés Calvo, María Laura Calvo, Agustín Cetrángolo, Graciela Daleo, Manuel Franco, Alberto Gironde, Alicia Daniela Gómez, Julia Dalila Delgado Bessio, Victoria González Di Leo, Emiliano Hueravillo, Oscar Hueravillo, Miriam Lewin, Silvia Lizaso, María Maggio, Francisco Mazzucco, Guadalupe Palmeiro, Dolores Mallea, Adriana Marcus, Laura Méndez, Margarita Noia, José Osorio, Lila Pastoriza, Alicia Pes de Cetrángolo, Rosario Quiroga, Marisa Said, Mafalda Tabacchi, Lidia Vieyra y Mario Villani, que actúan bajo la representación de **Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra**, patrocinados por los Dres. Rodolfo Yanzón,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

María Mónica González Vivero, Eugenia Rodríguez, Oscar Adrián Gómez, Flavia Fernández Brozzi, Ana Lucía Tejera, Natalia Jócana, Valeria Canal, entre otros; **3) La Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación**, representada por Martín Rico, Pablo Barbuto, Luciana Soto, Hugo Oyarzo, Alejandro Szczyrek; **4) La "Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina" (F.I.DE.L.A.), la "Asociación de Ex-detenido desaparecidos", la "Liga Argentina por los Derechos del Hombre", el "Comité de Acción Jurídica" (C.A.J.), el "Partido Comunista de la Argentina", el "Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos", Patricia Walsh, Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Enrique Mario Fukman, Osvaldo Barros, Lidia Frank, Isabel Pérez, María Victoria Prigione Greco y María Isabel Prigione Greco, María Inés García, que actúan bajo la representación de **Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse**, cuyos letrados apoderados son, entre otros, los Dres. Liliana A. Alaniz, Ernesto Martín Alderete, Luis M. Bonomi, Myriam T. Bregman, Jorge Eduardo Brioso de Armas, Walter H. Brizzio, Aníbal G. Coria, Lucía De La Vega, Mariano Alberto Delli Quadri, Sabrina N. Dentone, Aldo A. Dinani, Pedro Dinani, Claudia Ferrero, María B. Gil Sánchez, Angela A. G. Godoy, Elsa R. Herrera, Hugo A. Mir, Liliana Molinari, Jaime N. Nuguer, Pablo G. Paolini, Elea Peliche, Pablo A. Piatigorsky, Héctor L. Trajtemberg, Mariana P. Volpi, Carlos M. Zamorano; **5) Ana María Bianco; los Dres. Rojas Salinas, Barcesat y González, en carácter de letrados apoderados de Ana María Careaga, Claudia Mabel Careaga y Luis Salvador Bianco, Ragmar Erlan Hagelin y Liliana Andres; Ana María Martí, Ana María Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pedro Pardo, José Julián Haidar, Marco Enrique Haidar, Irene Torrents Bermann,****

Laura Villaflor y Celeste Hazan, que actúan bajo la representación de **Gabrielle J.T. Domon y Michel L. M. Janningros**, cuyos letrados apoderados son los Dres. Horacio Méndez Carreras y Luis Zamora; como representantes del Ministerio Público Fiscal, los doctores Abel Córdoba y María Ángeles Ramos, de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado; y como Defensor Oficial sustituto la doctora Rosana Marini.

Concluida la deliberación y haciendo uso de las facultades que otorga al Tribunal el artículo 400 del Código Procesal Penal de la Nación, se resuelve dar lectura a la parte dispositiva de la sentencia y **fijar audiencia para el día 5 de marzo de 2018 a las 17.00 horas, para leer sus fundamentos.**

Por sus fundamentos y en mérito al acuerdo arribado, el Tribunal;

FALLA y así RESUELVE:

1. NO HACER LUGAR a los planteos de violación del principio de cosa juzgada y de *non bis in idem* planteados por las defensas de los imputados Jorge Eduardo Acosta, Carlos Octavio Capdevila, Jorge Carlos Rádice, Adolfo Miguel Donda, Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi,

Poder Judicial de la Nación

Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 1° del Código Procesal Penal de la Nación).

2. NO HACER LUGAR a los planteos de inconstitucionalidad de la ley n° 25.779, efectuados por las defensas de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 18 de la Constitución Nacional).

USO OFICIAL

3. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de la resolución obrante a fs. 7.316/7.319, de fecha 1° de septiembre de 2003, dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, realizados por las defensas de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Víctor Roberto Olivera, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 18 de la Constitución Nacional).

4. NO HACER LUGAR a los planteos de extinción de la acción penal, por amnistía, introducidos por la defensa de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco y Néstor O. Savio (artículo 59 inciso 2° a *contrario sensu* del Código Penal de la Nación).

Poder Judicial de la Nación

5. NO HACER LUGAR a los planteos de extinción de la acción penal por prescripción, introducidos por las defensas de Jorge Eduardo Acosta, Carlos Octavio Capdevila, Jorge Carlos Rádice, Adolfo Miguel Donda, Ricardo Jorge Lynch Jones, Juan Ernesto Alemann, Alfredo I. Astiz, Ricardo Cavallo, Rogelio Martínez Pizarro, Antonio Pernías, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Ángel Martello, Julio Alberto Poch, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículos 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; I y IV de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad aprobada por ley 24.584 y jerarquizada constitucionalmente mediante la ley 25.778; y artículos 8° y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto San José de Costa Rica).

USO OFICIAL

6. NO HACER LUGAR a los planteos de extinción de la acción penal por violación al principio del plazo razonable en el proceso penal, introducidos por las defensas de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damarío, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Ángel Martello, Julio Alberto Poch, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 18 de la Constitución Nacional).

7. NO HACER LUGAR al planteo de inconstitucionalidad de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, efectuados por las defensas de los imputados Daniel Néstor Cuomo, Antonio Rosario Pereyra, Juan de Dios Daer, Paulino Oscar Altamira, Héctor Francisco Polchi, Daniel Humberto Baucero, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo

Poder Judicial de la Nación

Ormello, Víctor Roberto Olivera, Eugenio Bilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolon, Pablo Eduardo García Velasco y Néstor Omar Savio (artículo 18 de la Constitución Nacional y artículo 4 del Código Procesal Penal de la Nación).

8. NO HACER LUGAR a los planteos de inconstitucionalidad de la prisión perpetua y de penas superiores a los diez años en función de la edad del imputado, efectuados por las defensas de Jorge Eduardo Acosta, Jorge Carlos , Adolfo Miguel Donda, Carlos Octavio Capdevila, Ricardo Jorge Lynch Jones, Juan Alemann, Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro, sin perjuicio del análisis que se efectuará en cada caso concreto (artículo 18 de la Constitución Nacional).

USO OFICIAL

9. DECLARAR ABSTRACTOS los planteos de inconstitucionalidad del límite máximo del artículo 55 del Código Penal de la Nación, según la ley 25.928, formulados por las defensas de Jorge Luis Magnacco y Francisco Lucio Rioja.

10. NO HACER LUGAR al planteo de nulidad de la lectura de las piezas acusatorias en ocasión del artículo 374 del CPPN por afectación a los principios de debido proceso y defensa en juicio, formulado por la defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 166, ss y cdes a *contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

11. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de los alegatos del Ministerio Público Fiscal y en consecuencia de los acusadores particulares por resultar simples adhesiones, en virtud de la violación al deber de objetividad en su actuación, al deber de identidad, intermediación y objetividad de la Acusación Pública por haber sido realizada por un Magistrado que no ha participado del debate y de los tramos de las audiencias de alegatos en las que sólo intervino la doctora Mercedes Soiza Reilly, formulados por las defensas de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro,

Poder Judicial de la Nación

Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Víctor Roberto Olivera, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 166, ss y cdtes a contrario sensu del Código Procesal Penal de la Nación)..

USO OFICIAL

12. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de los requerimientos de elevación a juicio y de los alegatos de los acusadores público y privados, formulados por las defensas de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel

Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro, relacionados a la vulneración del principio de congruencia (artículo 18 de la Constitución Nacional, artículos 346, 347, 393 del Código Procesal Penal de la Nación y 166, 167 y 168 a *contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

13. MANTENER lo resuelto por el Tribunal y la Alzada, los días 4 y 15 de febrero, 8 de marzo, 14 de abril y 21 de abril, todos del año 2016 (fs. 10.692/10.707, 10.247/10.249, 10.382/10.383, 10.479/10.526, 10.527/10.583, 10.584/10.648 y 10.657/10.659 respectivamente del principal) con relación a los planteos de nulidad parcial de todos los alegatos presentados por escrito por las querellas y todo lo obrado en consecuencia, por haberse violado el derecho de defensa en juicio y los principios de oralidad, publicidad e inmediación, formulados por las defensas de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru,

Poder Judicial de la Nación

Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro.

14. ESTAR al modo de atribución de responsabilidad utilizado al evaluar la actuación de los acusados, y en consecuencia **DECLARAR** abstractos los planteos de inconstitucionalidad y nulidad introducidos por las defensas de los imputados Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro, vinculados a la aplicación de la doctrina de la empresa criminal conjunta.

15. NO HACER LUGAR a la nulidad de los requerimientos de elevación a juicio y en consecuencia tampoco a la nulidad parcial de los alegatos de la querrela encabezada por Gabrielle J.T. Domon y Michel L. M. Janningros y de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación por falta de legitimación activa con relación al hecho que damnificara

USO OFICIAL

a Dagmar Hagelin, planteada por la defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz (artículos 82 Código Procesal Penal de la Nación y 166, 167, 168, 346, 347 y 393 a *contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

16. HACER LUGAR a la nulidad parcial de los alegatos formulados por las querellas encabezadas por Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse, Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra y Daniel Tarnopolsky, Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky, por falta de legitimación activa con relación al hecho que damnificara a Dagmar Hagelin, planteada por la defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz (artículos 82 Código Procesal Penal de la Nación y 166, 167, 168, 346, 347 y 393 a *contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

17. DECLARAR ABSTRACTO el planteo de nulidad parcial por violación al principio de congruencia, de los alegatos formulados por el Ministerio Público Fiscal y las querellas que en ese aspecto se adhirieran a éste, respecto del tramo del hecho que damnificara a Dagmar Hagelin, encuadrado en la hipótesis de homicidio en grado de tentativa atribuido a los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro y Ricardo Miguel Cavallo (artículo 18 de la Constitución Nacional).

18. NO HACER LUGAR a la nulidad del alegato acusatorio del Ministerio Público Fiscal, planteada por los defensores de Jorge Magnacco, con motivo de la valoración de

Poder Judicial de la Nación

las declaraciones prestadas por Sara Solars de Osatinsky (artículos 166, 167, 168, 346, 347 y 393 a *contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

19. REITERAR lo resuelto por el Tribunal el día 8 de junio de 2015 (fs. 8914/8942 del principal) con relación a las conductas de índole sexual atribuidas a los imputados, y en consecuencia **DECLARAR ABSTRACTAS** las acusaciones que, en la oportunidad del artículo 393 del CPPN, formularan los acusadores públicos y privados.

20. NO HACER LUGAR a los planteos de inconstitucionalidad de los artículos 12 y 19, inc. 4, del CP y 80 de la Ley N° 19.101, interpuestos por la defensa de Víctor Roberto Olivera (artículo 18 de la Constitución Nacional).

21. NO HACER LUGAR al planteo de nulidad parcial del alegato del Ministerio Público Fiscal por auto-contradictorio, introducido por la defensa del imputado Francisco Lucio Rioja (artículo 166, ss y cdtes a *contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

22. DECLARAR ABSTRACTO el planteo de nulidad parcial de las acusaciones formuladas por la querrela encabezada por Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse y la Secretaría de Derechos Humanos respecto de los hechos imputados a Rogelio Martínez Pizarro y que se corresponden con un período distinto al considerado por el Tribunal, introducido por su Defensa.

USO OFICIAL

23. DECLARAR ABSTRACTOS los planteos de nulidad parcial de las acusaciones formuladas con relación a casos que no integraran la plataforma fáctica del debate, introducidos por las Defensas de los imputados Jorge Luis Magnacco, Paulino Oscar Altamira, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero y Héctor Francisco Polchi.

24. DECLARAR ABSTRACTO el planteo de nulidad parcial de la acusación de la querrela encabezada por "Justicia Ya" en lo relativo a los hechos por los que solo esa parte formuló acusación sin brindar fundamentos de su petición, introducido por la Defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz.

25. NO HACER LUGAR el planteo de nulidad parcial del alegato del Ministerio Público Fiscal y los formulados por las querellas que se adhirieran, en lo relativo a la falta de fundamentación de los pedidos de pena, formulado por la Defensa de los imputados Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyra (artículo 166, ss y cdtes a *contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

26. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de las declaraciones indagatorias prestadas durante la instrucción de las presentes actuaciones por Edgardo Otero a fs. 33.507/33.557 y 45.998/46.053, y fs. 2577/2594 de la causa "Hagelin"; de Mario Pablo Palet a fs. 33.634/33.642; de Víctor Roberto Olivera a fs. 38.822/53 y 47.651; y de Gonzalo

Poder Judicial de la Nación

Dalmacio Torres de Tolosa a fs. 80.551/80.659 (artículos 18 de la Constitución Nacional y 166, 167 y 168 a *contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

27. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de las declaraciones indagatorias y de todo lo obrado en consecuencia, prestadas durante la instrucción por Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith y Rubén Ricardo Ormello (artículos 18 de la Constitución Nacional, 294 y 166, 167 y 168 a *contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

28. NO HACER LUGAR al planteo de nulidad del requerimiento de instrucción formulado por el Ministerio Público Fiscal el día 21 de octubre de 2005, obrante a fs. 16.437/16.817, respecto de los hechos atribuidos a Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa y a Rubén Ricardo Ormello, y de todo lo obrado en consecuencia (artículos 166, ss y ccdtes a *contrario sensu*, 180 y 188 del Código Procesal Penal de la Nación).

29. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de los requerimientos de elevación a juicio formulados por el Ministerio Público Fiscal (fs. 93.062/94.011); de la querella representada por los apoderados de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo (fs. 90.619/90.658); de la querella representada por los apoderados del C.E.L.S. y de la "Asociación Civil Madres De Plaza De Mayo -Línea Fundadora- (fs. 90.661/90.741); de la querella representada por los doctores Tejera y Yanzón (fs. 90.762/91.104); de la querella

USO OFICIAL

formulada en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (fs. 91.105/91.233); de la querrela representada por la doctora Alcira Ríos (fs. 91.234/91.356); y de la querrela formulada en representación de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD) (fs. 91.245/91.356), en lo que respecta a los hechos atribuidos a Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa (artículos 166, ss y ccdtes a contrario sensu, 346 y 347 del Código Procesal Penal de la Nación).

30. NO HACER LUGAR al planteo de nulidad de lo actuado en el proceso de identificación de los restos de las víctimas del grupo conocido "Iglesia de la Santa Cruz", formulado por la Defensa de los imputados Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Angel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Angel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 166, ss y ccdtes a contrario sensu del Código Procesal Penal de la Nación).

31. DECLARAR que los hechos objeto de este proceso son constitutivos de crímenes de lesa humanidad (artículo 118 de la Constitución Nacional); y por ende los delitos resultan imprescriptibles (Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes Lesa Humanidad, aprobada por ley n° 24.584).

32. CONDENAR a **JORGE EDUARDO ACOSTA**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN**

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por considerarlo, coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -36 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 2, 6, 9, 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169, 200, 311, 424, 425, 458 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -125 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172, 203, 204, 205, 245,

247, 248, 256, 284, 290, 309, 310, 312, 316, 355, 376, 396, 405, 436, 461, 468, 473, 477, 487, 493, 494, 496, 507, 516, 525, 535, 604 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -2 hechos en cada caso- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 242 y 472; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

de dos o más personas -1 hecho -, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 222, 238, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -133 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 201, 202, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 241,

243, 246, 249, 250, 255, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 306, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 377, 379, 383, 386, 387, 389, 391, 392, 395, 397, 398, 399, 401, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -152 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 183, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 201, 202, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 241, 243, 246, 249, 250, 255, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 353, 354, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 375, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 389, 390, 391, 392, 395, 397, 398, 399, 401, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 440, 441, 442, 446, 449, 450, 451, 452 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189 y 348; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 187 y 283 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos,

en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -64 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 75, 209, 454, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 522, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -219 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 101, 139, 182, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 374, 388, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 460, 467 -en dos oportunidades-, 469, 471, 474, 475, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 488, 492, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -283 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 101, 139, 182, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 374, 388, 394-1, 394-2, 430, 454, 455, 456, 459, 460, 462, 463, 467 -en dos oportunidades, 469, 471, 474, 475, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 485, 488, 489, 490, 492, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 520,

521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534,
594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625,
626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639,
640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651,
653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665,
666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679,
680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693,
694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707,
708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729,
730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745,
746, 748, 749, 751, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760,
761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776,
777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788,
789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806,
807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822,
823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836,
837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849,
851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866,
867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894;
imposición de tormentos con el propósito de obtener
información o quebrantar su voluntad, agravados por haber
sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por
haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho- en
perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659;
homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con
el concurso premeditado de dos o más personas, en forma
reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77,
78, 135, 136, 237 -en grado de tentativa-, 454, 485, 502,
505, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada
por la condición de funcionario público -2 hechos- en

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y haberse cometido con violencia -2 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes, -1 hecho- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 27/12/07 en el marco de la causa**

n° 1286; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191, 192 y 192-1 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

33. ABSOLVER LIBREMENTE a JORGE EDUARDO ACOSTA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 58 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 307, 308, 325, 349, 356, 370, 384, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 445, 484, 652, 670, 676, 684, 697, 733, 740, 750, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

Poder Judicial de la Nación

34. CONDENAR a RANDOLFO LUIS AGUSTI SCACCHI, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requerido por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 680 y 683; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -33 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 24, 29, 36, 38, 68, 89, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116, 149, 174, 221, 249, 604, 615, 628, 675, 677, 678, 682, 765, 822, 833, 834, 836, 837, 838 y 840; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por

USO OFICIAL

haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -37 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 24, 29, 36, 38, 68, 89, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116, 149, 171, 174, 221, 249, 604, 615, 628, 675, 677, 678, 679, 680, 682, 683, 765, 822, 833, 834, 836, 837, 838 y 840; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; y privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171 y 679; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 80 incs. 2° y 6°, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 810, 820, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 835, 839, 842, 843, 844, 845 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 810, 820, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 835, 839, 842, 843, 844, 845 y 890; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del

Poder Judicial de la Nación

Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 170, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510.**

USO OFICIAL

35. ABSOLVER LIBREMENTE a RANDOLFO LUIS AGUSTI SCACCHI, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 12 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 110, 154, 162, 163, 164, 165, 175, 176, 676, 684, 819 y 841, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

36. ABSOLVER LIBREMENTE a JUAN ERNESTO ALEMANN, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 583 y por el cual fuera requerido a juicio en el marco de la causa n° 1668/1689, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

37. CONDENAR a JUAN ARTURO ALOMAR, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -89 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 240, 245, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 453, 457, 460, 467 -en dos oportunidades-, 471, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 495, 499, 503, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 704 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -106 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 240, 245, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 453, 457, 460, 463, 467 -en dos oportunidades-, 471, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 495, 499, 503, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 594, 704, 709, 710, 711, 712, 713 y 714; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de las víctimas, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547, 563 y 710 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 702; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 702; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio

Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

38. ABSOLVER LIBREMENTE a JUAN ARTURO ALOMAR, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 45 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 89, 106, 116, 182, 183, 197, 211, 266, 280, 284, 290, 355, 357, 358, 421, 422, 423, 436, 446, 472, 480, 483, 484, 485, 488, 489, 490, 496, 497, 498, 501, 502, 504, 505, 514, 520, 601, 629, 633, 703, 706, 707, 708, 884 y 885, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

39. CONDENAR a PAULINO OSCAR ALTAMIRA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de OCHO (8) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -21 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 113, 368, 390, 491, 508, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 549, 570, 571, 578, 582, 583, 584, 588 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 113, 368, 390, 491, 508, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 549, 570, 571, 578, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 589; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 460 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 460 y 888; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

40. ABSOLVER LIBREMENTE a PAULINO OSCAR ALTAMIRA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que dañifican a 1 víctima, individualizada en el Casos nro. 549, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

41. CONDENAR a MARIO DANIEL ARRU, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo

partícipe necesario del delito de: homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -12 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas con los casos nros. 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418 y 419, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6° del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 9/05/12 en el marco de la causa n° 1668** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a los hechos y a la calificación legal asignada.

42. ABSOLVER LIBREMENTE -por mayoría- a **MARIO DANIEL ARRU**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 38 víctimas, individualizadas en los Casos. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 604 y 646, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

43. CONDENAR a **ALFREDO IGNACIO ASTIZ**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -31 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -reiterada en dos oportunidades, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169, 425 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -94 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172, 616, 240, 355, 396 y 436; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y

mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos -, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380 y 424; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -153 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 391, 392, 395, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -185 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 200, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234,

236, 239, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 391, 392, 393, 395, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 435, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la

ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) y tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212 (artículos 42 y 80 incs. 2° y 6° del Código Penal de la Nación) y robo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda -1 hecho- en perjuicio de Jorge Oscar Eles (artículo 167, inciso 2° del Código Penal de la Nación), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -67 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 75, 209, 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -226 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 93, 139, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

488, 492, 495, 496, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509,
510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529,
530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623,
626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659,
673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694,
699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727,
728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742,
743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761,
762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777,
778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789,
790, 793, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808,
809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825,
826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837,
838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854,
855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871,
877, 879, 880, 881, 885, 886, 890 y 894; imposición de
tormentos con el propósito de obtener información o
quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -294
hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 93, 139, 209, 217, 220,
237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 454, 455, 456, 458,
459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471,
472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483,
484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 492, 495, 496, 498, 499,
501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521,
522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534,
594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625,
626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639,
640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651,
653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665,

666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679,
680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693,
694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706,
707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728,
729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743,
745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760,
761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776,
777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788,
789, 790, 793, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807,
808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823,
825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837,
838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851,
852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867,
868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición
de tormentos con el propósito de obtener información o
quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la
muerte de la víctima, en forma reiterada -2 hechos-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros.
659 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con
alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas
en forma reiterada -19 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-
, 4 -en grado de tentativa-, 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135,
136, 237 -en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505,
514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la
condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de
las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679;
privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la
condición de funcionario público y por haberse cometido con
violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1° y 5° del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

44. ABSOLVER LIBREMENTE a ALFREDO IGNACIO ASTIZ, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 50 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 652, 670, 676, 684, 697, 733, 740, 750, 751, 752, 768,

774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

45. CONDENAR a JUAN ANTONIO AZIC, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 487 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -51 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 316, 317, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 362, 363, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -56

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 316, 317, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 362, 363, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 438, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -26 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 633, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -88 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 421, 422, 457, 460, 467 - en dos oportunidades-, 471, 472, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 488, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522,

524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588, 589, 594, 703, 704, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -119 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 421, 422, 457, 460, 463, 467 -en dos oportunidades-, 471, 472, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 488, 489, 490, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 601, 629, 633, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547, 563 y 710; sustracción,

Poder Judicial de la Nación

retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484, 585, 586 y 587; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 472, 485, 502, 505, 514 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

USO OFICIAL

46. ABSOLVER LIBREMENTE a **JUAN ANTONIO AZIC**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizadas en el Caso nro. 445, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

47. CONDENAR a **DANIEL HUMBERTO BAUCERO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -34 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 113, 368, 376, 390, 446,

486, 491, 493, 516, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 554, 555, 556, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -36 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 113, 368, 376, 390, 446, 486, 491, 493, 516, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 554, 555, 556, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 888; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586, 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510.**

48. ABSOLVER LIBREMENTE a DANIEL HUMBERTO BAUCERO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que dañifican a 4 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 557, 558, 567 y 568, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

49. CONDENAR a JULIO CÉSAR BINOTTI, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de

Poder Judicial de la Nación

funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546 y 570; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546 y 570, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415.**

USO OFICIAL

50. ABSOLVER LIBREMENTE a **JULIO CÉSAR BINOTTI**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 3 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 38, 367 y 589, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

51. CONDENAR a **CARLOS OCTAVIO CAPDEVILA**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572 y 577; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público,

por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -68 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 292, 368, 390, 396, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584 y 588; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -80 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 292, 368, 390, 396, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585 y 586; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585 y 586;

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 278, 486, 515, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 278, 463, 486, 515, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley

14.616): hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510 -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

52. ABSOLVER LIBREMENTE a CARLOS OCTAVIO CAPDEVILA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 3 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 67, 388 y 587, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

53. CONDENAR a RICARDO MIGUEL CAVALLO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia en forma reiterada -47 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 156, 159, 162, 163, 164, 165, 169, 186, 187, 200, 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572 y 577; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -320 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 67, 72, 89, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138,
139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151,
152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 174, 177,
178, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199,
201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 217, 220,
221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234,
237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255,
256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273,
275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288,
289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320,
321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339,
340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354,
355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369,
371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389,
390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401,
404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436,
437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -
en 2 oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477,
478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493,
494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508,
510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529,
530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545,
546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565,
567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582,
583, 584, 594, 604, 615, 616, 618, 619, 620 y 628; imposición
de tormentos con el propósito de obtener información o
quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -382
hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 29, 36, 38, 67, 72, 89, 96, 98, 99, 100, 101,
102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115,

116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132,
137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149,
150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164,
165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-
2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197,
199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215,
217, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231,
232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247,
248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265,
266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281,
282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295,
302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316,
317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330,
331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345,
346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359,
361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374,
375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390,
391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401,
403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427,
428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446,
449, 450, 451, 452, 453, 457, 458, 460, 461, 462, 463, 467,
468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 480, 481,
482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 490, 491, 492, 493, 494,
495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508,
510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529,
530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543,
544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555,
556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569,
570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583,
584, 585, 586, 587, 594, 601, 604, 615, 616, 618, 619, 620 y
628; imposición de tormentos con el propósito de obtener

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte de la víctima en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 119, 198, 360 y 540; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 117, 151 -en grado de tentativa-, 152 -en grado de tentativa-, 156, 159, 160 -en grado de tentativa-, 186, 187, 230 -en grado de tentativa-, 237 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328, 352, 395, 472, 485, 502, 505 y 514 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 311, 539, 547 y 563; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 179-1 y 179-2;

sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -27 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -116 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 670, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 719, 753, 754, 756, 758, 759, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 888 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -146 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 719, 753, 754, 756, 758, 759, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 888 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en

perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 686 y 710; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas

Poder Judicial de la Nación

individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4-; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192, todos ellos en concurso real entre sí, (artículos 2, 45, 54, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540.

USO OFICIAL

54. ABSOLVER LIBREMENTE a RICARDO MIGUEL CAVALLO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 56 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 18, 19, 69, 94, 95, 97, 105, 110, 118, 126, 127, 133, 134, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 588, 589, 617, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 676, 684, 697, 755, 757, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 893, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

55. CONDENAR a RODOLFO OSCAR CIONCHI, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -31

hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 633, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -145 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 420, 421, 422, 423, 426, 436, 440, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 694, 699, 703, 704, 885 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -183 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 420, 421, 422, 423, 426, 427, 436, 440, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 601, 629, 633, 694, 698, 699, 700, 701, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 885; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 395, 472, 502, 505 y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 485; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 427, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 601 y 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueron requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510;**

privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 877, 879, 880 y 881; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 877, 879, 880 y 881; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

56. ABSOLVER LIBREMENTE a **RODOLFO OSCAR CIONCHI**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 7 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 116, 224, 435, 171, 435, 697 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

57. CONDENAR a **MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **OCHO (8)**

Poder Judicial de la Nación

AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 368, 491, 530, 532, 533, 546 y 588; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 368, 491, 530, 532, 533 y 546; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415.**

USO OFICIAL

58. ABSOLVER LIBREMENTE a MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 3 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 527, 531 y 534, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

59. CONDENAR a DANIEL NESTOR CUOMO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia en forma reiterada -18

hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 458, 459, 462, 463, 480, 490, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577 y 629; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -146 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 89, 98, 101, 106, 113, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 404, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588, 589 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -171 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 89, 98, 101, 106, 113, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 404, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 601 y 629; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 395, 472, 485, 502, 505 y 514; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 444, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de**

la causa n° 1415; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -18 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 598, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 455, 456, 475, 699, 702, 703, 704, 877, 879, 880, 881, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -32 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 455, 456, 475, 598, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 877, 879, 880, 881, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 710; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 454; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter

Poder Judicial de la Nación

párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

60. ABSOLVER LIBREMENTE a DANIEL NESTOR CUOMO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 7 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 116, 171, 378, 445, 697, 878 y 884, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

61. CONDENAR a ALEJANDRO DOMINGO D'AGOSTINO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo partícipe necesario del delito de: homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -12 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas con los casos nros. 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418 y 419, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6° del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 9/05/12 en el marco de la causa n° 1668** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a los hechos y a la calificación legal asignada.

USO OFICIAL

62. ABSOLVER LIBREMENTE -por mayoría- a **ALEJANDRO DOMINGO D'AGOSTINO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 44 víctimas, individualizadas en los Casos. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 194, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 604, 646, 682 y 801, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

63. CONDENAR a **JUAN DE DIOS DAER**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN** -por mayoría-, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546, 588 y 589; e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546 y 589; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de

Poder Judicial de la Nación

tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 368; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

64. CONDENAR a HUGO ENRIQUE DAMARIO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 200, 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -165 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317,

USO OFICIAL

318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334,
335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351,
352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364,
367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386,
387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401,
404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441,
446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el
propósito de obtener información o quebrantar su voluntad,
agravados por haber sido cometidos en perjuicio de
perseguidos políticos, en forma reiterada -199 hechos-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros.
29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179-
1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196,
197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211,
215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232,
234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249,
250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270,
272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286,
287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308,
309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320,
321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334,
335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350,
351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364,
367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378,
379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395,
396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422,
423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444,
446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos
con el propósito de obtener información o quebrantar su
voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de
perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

forma reiterada -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 360; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener

información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 238; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 238 (artículos 2, 45, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -31 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 522, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -131 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 89, 102, 108, 149, 220, 263, 301, 374, 394-1, 394-2, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 628, 674, 675, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -166 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los

Casos nros. 85, 89, 102, 108, 149, 209, 220, 263, 301, 374, 394-1, 394-2, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 601, 604, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484, 601, 679 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 472, 485, 502, 505, 514 y 884; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 217, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

65. ABSOLVER LIBREMENTE a **HUGO ENRIQUE DAMARIO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 25 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 85, 162, 163, 164, 165, 175, 176, 186, 198, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 676, 677, 684, 697, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

66. CONDENAR a CARLOS EDUARDO DAVIOU, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 256, 390, 446, 450, 491, 492, 494, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 554, 570, 578, 581, 583, 584 y 588; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -25 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 256, 390, 446, 450, 491, 492, 494, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 554, 570, 578, 581, 583, 584, 585, 586 y 587; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 270, 281, 319, 322, 689, 829, 836, 838, 843, 846, 888 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 270, 281, 319, 322, 324, 689, 829, 836, 838, 843, 846, 888 y 890; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en grado de tentativa -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 319; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 324; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2 y 6, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

67. ABSOLVER LIBREMENTE a CARLOS EDUARDO DAVIOU, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 143 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 102, 106, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 209, 211, 212, 224, 228, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 301, 302, 303, 306, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 325, 348, 367, 368, 393, 460, 477, 487, 493, 503, 508, 516, 521, 525, 528, 537, 551, 555, 556, 557, 558, 567, 568, 569, 571, 573, 576, 582, 604, 628, 674, 675, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 765, 832, 833, 834,

835, 837, 839, 840, 841, 842, 844, 845, 847, 848, 849 y 852, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

68. CONDENAR a FRANCISCO ARMANDO DI PAOLA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -83 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98 -en dos oportunidades-, 101, 113, 278, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 422, 423, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -104 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98 -en dos oportunidades-, 101, 113, 278, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 422, 423, 446, 450, 453, 457, 460, 463, 476, 477, 486, 487,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

488, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 537, 538, 541, 542, 543, 544, 545, 549, 551, 553 y 554; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547, 563 y 710; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 9/5/12 en el marco de la causa n° 1668** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada

al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

69. ABSOLVER LIBREMENTE a FRANCISCO ARMANDO DI PAOLA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 2 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 504 y 601, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

70. CONDENAR a JORGE MANUEL DÍAZ SMITH, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 548, 562, 572, 577, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -69 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 292, 368, 376, 390, 446, 457, 460, 468, 471, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 499, 503, 507, 508, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 546, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588, 589 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

políticos, en forma reiterada -81 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 292, 368, 370, 376, 390, 446, 457, 460, 468, 471, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 499, 503, 507, 508, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 546, 547, 548, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 712, 713, 714 y 888; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 370, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

71. ABSOLVER LIBREMENTE a **JORGE MANUEL DÍAZ SMITH**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 12 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 352, 358, 359, 360, 367, 388, 398, 436, 504, 601, 703 y 709, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

72. CONDENAR a **ADOLFO MIGUEL DONDA TIGEL**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN**

PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -36 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 598, 629, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -141 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 399, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 446, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 - en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 492, 493, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 542, 545, 549, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 583, 584, 588, 589, 594, 699, 702, 703, 704, 877, 879, 880, 881, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -187 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 399, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 489, 490, 492, 493, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 539, 542, 543, 545, 547, 548, 549, 550, 552, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 598, 601, 629, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 877, 879, 880, 881, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 395, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547, 563 y 710; sustracción,

retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 439, 444, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2º, 6º y 7º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

73. ABSOLVER LIBREMENTE a ADOLFO MIGUEL DONDA TIGEL, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 5 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 405, 445, 582, 697 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

74. CONDENAR a JUAN CARLOS FOTEA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -29 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 200, 222, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505 y 514, privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes en forma reiterada -207 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

en los Casos nros. 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 201, 202, 208, 211, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 - en 2 oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 594, 615 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -246 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 113, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 211, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335,

336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 594, 601, 615 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 -en grado de tentativa-, 237 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328, 352, 395, 472, 485, 502, 505 y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 311 y 489; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 308, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444 y 484; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los

Casos nros. 186, 187, 209, 283 -en grado de tentativa-, 598, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -91 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 108, 109, 174, 177, 178, 180, 185, 193, 194, 195, 196, 198, 203, 204, 205, 206, 207, 215, 217, 220, 221, 301, 374, 455, 456, 475, 528, 529, 530, 604, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -122 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 108, 109, 171, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 185, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 215, 217, 220, 221, 301, 307, 374, 455, 456, 475, 528, 529, 530, 598, 604, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 198; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 179-1, 179-2 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 187 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

75. ABSOLVER LIBREMENTE a JUAN CARLOS FOTEA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 25 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 106, 110, 153, 154, 162, 163, 164, 165, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 676, 684, 697, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

76. CONDENAR a RUBÉN OSCAR FRANCO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo autor mediato de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 372, 490, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572 y 577; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -134 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 98, 101, 102, 106, 113, 157, 197, 211, 278, 280, 284, 290, 292, 318, 364, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 390, 392, 396, 397, 404, 406, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 436, 437, 440, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 469, 471, 473, 474, 476, 477, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -148 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 98, 101, 102, 106, 113, 157, 197, 211, 278, 280, 284, 290, 292, 318, 364, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 390, 392, 396, 397, 404, 406, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 436, 437, 440, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467, 469, 471, 473, 474, 476, 477, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 594 y 601; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia - 3 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma

reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585 y 586; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** imposición de tormentos y sustracción, retención y ocultación de un menor de diez años de edad, que concurren idealmente entre sí -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 587 (artículos 2, 45, 54, 144 ter párrafo 1° y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 8/10/09 en el marco de la causa n° 1510;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes en forma reiterada -5 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 358, 398, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 358, 398, 463, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y

Poder Judicial de la Nación

por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

77. ABSOLVER LIBREMENTE a RUBÉN OSCAR FRANCO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 4 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 384, 427, 484 y 489, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

78. CONDENAR a MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VELASCO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia en forma reiterada -50 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 45, 46, 47, 52, 66, 69 -en 2 oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 126, 127, 133, 134, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 169, 186, 187, 200, 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 624 y 625; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la

USO OFICIAL

condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -263 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 217, 220, 221, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 619, 620, 622, 623 y 626; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -317 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 87, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 217, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 619, 620, 622, 623, 624, 625 y 626; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 119, 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -18

hechos, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 117, 151 -en grado de tentativa-, 152 -en grado de tentativa-, 156, 159, 160 -en grado de tentativa-, 186, 187, 230 -en grado de tentativa-, 237 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328, 352 y 395; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes, -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 30, 179-1, 179-3 y 311; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 427 y 438; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -27 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 617, 630, 631, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -148 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 301, 374, 436, 437, 446, 594, 604, 615, 616, 618, 628, 638, 642, 644, 649, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826,

827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -177 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 301, 374, 436, 437, 446, 594, 604, 615, 616, 617, 618, 628, 630, 631, 638, 642, 644, 649, 651, 653, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50 y 51; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

79. ABSOLVER LIBREMENTE a MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VELASCO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 75 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 4, 6, 9, 20, 21, 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 224, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 404, 439, 444, 449, 529, 530, 621, 627, 639, 640, 641, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 652, 654, 655, 656, 657, 670, 676, 684, 731, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 891, **SIN COSTAS** (artículos 398

y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

80. CONDENAR a PABLO EDUARDO GARCÍA VELASCO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -117 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 45, 46, 47, 52, 66, 69 -en dos oportunidades-, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 126, 127, 133, 134, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 169, 186, 187, 200, 209, 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 598, 617, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848, y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -489 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98 - en dos oportunidades-, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 217, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 303, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487,

488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503,
504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524,
525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604,
615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642,
644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678,
682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718,
719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732,
735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749,
753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766,
767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782,
783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799,
800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812,
813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829,
830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842,
843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860,
862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881,
885, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de
obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por
haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos,
en forma reiterada -626 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9,
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,
25, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46, 47, 48,
49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67,
68, 69 -en dos oportunidades-, 70, 72, 76, 79, 80, 81, 82,
83, 87, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98 -en dos oportunidades-,
99, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113,
114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127,
128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141,
142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 156,
157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

170, 171, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183,
185, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200,
201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 215, 217,
220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231,
232, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246,
247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264,
265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280,
281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294,
295, 301, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313,
314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326,
327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340,
341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354,
355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370,
371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386,
387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396,
397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423,
424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440,
441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457,
458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469,
471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482,
483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494,
495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508,
509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528,
529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 598, 601, 604, 615, 616,
617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628,
629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642,
643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655,
656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668,
669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682,
683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696,
698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 717, 718,

719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732,
735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749,
753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764,
765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780,
781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796,
798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810,
811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828,
829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840,
842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855,
858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877,
879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos
con el propósito de obtener información o quebrantar su
voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de
un perseguido político y por haber resultado la muerte de la
víctima, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las
víctimas individualizadas en los Casos nros. 198, 360 y 659;
homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con
el concurso premeditado de dos o más personas en forma
reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 186, 187, 242 y 352;
privación ilegítima de la libertad agravada por la condición
de funcionario público -5 hechos-, en perjuicio de las
víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449,
601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente
agravada por la condición de funcionario público y por haber
durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 236; privación ilegítima
de la libertad doblemente agravada por la condición de
funcionario público y por haberse cometido con violencia -6
hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 30, 179-1, 179-2, 311, 489 y 686; privación

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -30 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4 -en grado de tentativa-, 50, 51, 74, 75, 77, 78, 117, 135, 136, 151 -en grado de tentativa-, 152 -en grado de tentativa-, 156, 159, 160 -en grado de tentativa-, 230 -en grado de tentativa-, 237 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 291, 302, 319 -en grado de tentativa-, 328, 395, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis

inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 27/12/07 en el marco de la causa n° 1286**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que en su totalidad fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

81. ABSOLVER LIBREMENTE a PABLO EDUARDO GARCÍA VELASCO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 52 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 588, 652, 670, 676, 684, 697,

Poder Judicial de la Nación

733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878, 888 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

82. CONDENAR a ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -14 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -47 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120,

USO OFICIAL

121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de

Poder Judicial de la Nación

un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -156 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421,

USO OFICIAL

422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -190 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 326, 328, 372, 378, 380, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado

de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 3 -en grado de tentativa-; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridoa por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -40 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 454, 458, 459, 480, 490, 502, 514, 598, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -261 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 217, 220, 237, 263, 301, 374, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 - en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 644, 649, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -305 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64,

67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 374, 430, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 644, 649, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

tentativa-4 -en grado de tentativa-, 237 -en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el**

marco de la causa n° 1510; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 26/12/07 en el marco de la causa n° 1286;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

83. ABSOLVER LIBREMENTE a ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los

Poder Judicial de la Nación

hechos que damnifican a 104 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 65, 66, 69, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 621, 624, 625, 627, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 670, 676, 684, 697, 717, 731, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

84. CONDENAR a ORLANDO GONZÁLEZ, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en

USO OFICIAL

forma reiterada -60 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712 y 713; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -268 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 68, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 149, 170, 182, 183, 194, 197, 199, 201, 202, 205, 208, 211, 224, 228, 232, 238, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 303, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

565, 567, 568, 569, 570, 571, 574, 575, 594, 628, 674, 675, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 703, 704, 765, 821, 833, 834, 836, 837, 838, 840, 846, 860, 862, 864, 865, 866, 867, 868, 885 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -350 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 68, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 149, 170, 171, 182, 183, 194, 197, 199, 201, 202, 205, 208, 211, 222, 224, 228, 232, 236, 238, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555,

556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 574, 575, 577, 594, 601, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 765, 821, 833, 834, 836, 837, 838, 840, 846, 860, 862, 864, 865, 866, 867, 868 y 885; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 360, 540 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 302, 319 - en grado de tentativa-, 328, 352, 395, 472, 485, 502, 505 y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 311, 489, 539, 547, 563, 686 y 710; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 307, 308, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 484 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 829, 832, 835, 839, 842, 843, 844, 845, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 863, 871, 877, 879, 880, 881 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -25 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 829, 832, 835, 839, 842, 843, 844, 845, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 863, 871, 877, 879, 880, 881 y

890; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540.

85. ABSOLVER LIBREMENTE a ORLANDO GONZÁLEZ, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 20 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 110, 200, 213, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 470, 573, 576, 578, 684, 697, 714, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

86. ABSOLVER LIBREMENTE a RICARDO JORGE LYNCH JONES, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 308 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 116, 149, 153, 154, 157, 162, 163, 164, 165, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 209, 211, 212, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294,
295, 302, 301, 306, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315,
316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329,
330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343,
345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356,
357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370,
371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 384,
386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397,
398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424,
425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441,
442, 444, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 449,
458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 598, 604,
615, 628, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 674, 675, 676, 677,
678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690,
691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702,
765, 821, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835,
836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847,
848, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863,
864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879 y 890, **SIN
COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código
Procesal Penal de la Nación, y por su voto, artículo 3 del
mismo cuerpo legal el Juez Daniel Horacio Obligado).

87. CONDENAR a **JORGE LUIS MAGNACCO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición

de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 170, 202, 250, 268, 279, 285, 320, 367, 389, 399, 435 y 441; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 170, 171, 202, 236, 250, 268, 279, 285, 307, 308, 320, 325, 348, 367, 389, 393, 399, 435, 439, 441, 442, 444 y 449; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 307, 308, 325, 348, 393, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 483 y 504; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o

Poder Judicial de la Nación

quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 483, 504 y 601; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

88. CONDENAR en definitiva a JORGE LUIS MAGNACCO, a la PENA ÚNICA de VEINTICUATRO (24) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, comprensiva de la impuesta en el punto 87 de la presente y de la pena única dictada el día 15 de julio de 2016 por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 en el marco de la causa n° 1604, comprensiva a su vez de la condena de diez años dictada por ese Tribunal en esa misma causa, de la condena de diez años de prisión dictada el día 22/4/05 por el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 4, en el marco de la causa N° 9298/2000 y de la pena de diez años de prisión dictada el 14/12/12 por el Juzgado Federal N° 9, Secretaría N° 17, en el marco de la causa N° 8074/2010 (artículo 58 del Código Penal de la Nación).

89. ABSOLVER LIBREMENTE a JORGE LUIS MAGNACCO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 9 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 351, 370, 403, 438, 426, 427, 484, 678 y 679, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

USO OFICIAL

90. ABSOLVER LIBREMENTE a **ROQUE ÁNGEL MARTELLO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 87, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

91. CONDENAR a **ROGELIO JOSÉ MARTÍNEZ PIZARRO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -216 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 62, 63, 64, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 142,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

143, 144, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170,
172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193,
194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206,
207, 208, 211, 215, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230,
231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250,
255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273,
275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289,
290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321,
322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340,
341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355,
357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371,
373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390,
391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420,
421, 422, 423, 435, 615 y 616; imposición de tormentos con el
propósito de obtener información o quebrantar su voluntad,
agravados por haber sido cometidos en perjuicio de
perseguidos políticos, en forma reiterada -245 hechos-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros.
5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 34, 35, 36, 37,
38, 48, 49, 62, 63, 64, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100,
101, 102, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116,
120, 121, 123, 124, 125, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 142,
143, 144, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170,
171, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185,
188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203,
204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 222, 223, 224, 225, 226,
227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242,
243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259,
260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278,
279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293,
294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314,

316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 615 y 616; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393 y 403; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueron requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueron requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del

Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 630, 631, 680, 683, 692, 693, 696, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -150 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 436, 437, 440, 441, 529, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 628, 649, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -167 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 529, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 628, 630, 631, 649, 673, 674, 675, 677,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890 y 894; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 438, 439, 444 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 237 - en grado de tentativa-; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código

Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 103 y 217, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

92. ABSOLVER LIBREMENTE a ROGELIO JOSÉ MARTÍNEZ PIZARRO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 164 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 65, 66, 67, 69, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94, 95, 97, 99, 104, 105, 110, 117, 118, 122, 126, 127, 128, 129, 133, 134, 135, 136, 140, 141, 145, 146, 153, 154, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 175, 176, 213, 221, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 449, 530, 617, 621, 624, 625, 626, 627, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662,

Poder Judicial de la Nación

663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 676, 684, 717, 731, 733, 740, 742, 743, 750, 751, 752, 755, 757, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 891 y 893, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

93. CONDENAR a LUIS AMBROSIO NAVARRO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -18 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 598, 629, 632, 634, 635, 696, 698, 700, 701, 706 y 707; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -117 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 170, 182, 183, 190, 192, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 522, 594, 694, 699, 702, 703, 704, 860, 877, 879, 880 y 881; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por

USO OFICIAL

haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -142 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 170, 182, 183, 190, 192, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 427, 428, 435, 436, 437, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 467 - en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 522, 594, 598, 601, 629, 632, 634, 635, 694, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 860, 877, 879, 880 y 881; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -21 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 273, 389, 395, 406, 435, 441, 451, 452, 454, 468, 472, 478, 479, 481, 482, 485, 502, 505, 877, 879 y 884; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia - 1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 489; sustracción, retención u ocultación de un

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 427, 439, 444 y 484; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 5/9/12 en el marco de la causa n° 1714**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 38; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometido en perjuicio de perseguido político -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 38; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/12 en el marco de la causa n° 1714**.

94. ABSOLVER LIBREMENTE a **LUIS AMBROSIO NAVARRO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 12 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 149, 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4, 401, 445, 697, 878, 911, 912 y 913, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

95. CONDENAR a **VÍCTOR ROBERTO OLIVERA**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **CATORCE (14)**

AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,
por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572 y 577; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -78 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 157, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 446, 453, 457, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583 y 584; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -92 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 157, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 446, 453, 457, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586 y 587; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber

sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540-

96. ABSOLVER LIBREMENTE a VÍCTOR ROBERTO OLIVERA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 9 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 68, 266, 342, 343, 367, 450, 478, 504 y 601, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

97. ABSOLVER LIBREMENTE -por mayoría- a RUBÉN RICARDO ORMELLO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 39 víctimas, individualizada en el Caso nro. 108, 109, 110, 194, 195, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 682 y 801, **SIN COSTAS**

Poder Judicial de la Nación

(artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

98. CONDENAR a EDGARDO AROLDO OTERO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de DIECISIETE (17) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo autor mediato de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 302, 313, 314, 315, 326, 372, 547, 548 y 562; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -117 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 102, 113, 201, 202, 208, 273, 275, 279, 320, 321, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 345, 346, 347, 350, 353, 361, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 390, 392, 394-1, 394-2, 397, 404, 406, 426, 428, 430, 437, 446, 450, 451, 452, 460, 469, 471, 473, 474, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 506, 508, 510, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 565, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -135 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 102, 113, 201, 202, 208, 273, 275, 279, 302, 313, 314,

USO OFICIAL

315, 320, 321, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 345, 346, 347, 350, 353, 361, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 390, 392, 393, 394-1, 394-2, 397, 403, 404, 406, 426, 427, 428, 430, 437, 438, 446, 450, 451, 452, 460, 469, 471, 473, 474, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 506, 508, 510, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 562, 563, 564, 565, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 594; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 370, 393, 403, 427, 438, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 888, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código

Poder Judicial de la Nación

Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510.**

99. ABSOLVER LIBREMENTE a EDGARDO AROLD OTERO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 25 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 157, 270, 274, 277, 318, 322, 349, 356, 364, 367, 384, 440, 445, 461, 497, 498, 499, 504, 507, 509, 540, 559, 567, 568 y 601, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

100. CONDENAR a MARIO PABLO PALET, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo autor mediato de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546, 570 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546, 570 y 589; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que en su totalidad fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415.**

USO OFICIAL

101. ABSOLVER LIBREMENTE a MARIO PABLO PALET, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 2 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 38 y 367, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

102. CONDENAR a GUILLERMO HORACIO PAZOS, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de DIECISEIS (16) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 462, 463, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -107 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 183, 197, 211, 240, 241, 245, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 398, 436, 446, 450, 451, 452, 453, 456, 457, 460, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 493, 494, 499, 503, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 594, 699, 704 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -128 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 183, 197, 211, 240, 241, 245, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 398, 436, 446, 450, 451, 452, 453, 456, 457, 460, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 486, 487, 493, 494, 499, 503, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 594, 699, 704, 709, 710, 711, 712, 713 y 714; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de las víctimas, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547, 563 y 710; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484, 585 y 586; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima

de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 877, 879, 880 y 881; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 877, 879, 880 y 881; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

103. ABSOLVER LIBREMENTE a GUILLERMO HORACIO PAZOS, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 60 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 29, 89, 106, 116, 182, 199, 224, 266, 272, 280, 284, 290, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 391, 420, 421, 422, 423, 455, 458, 459, 461, 470, 472, 480, 485, 488, 489, 490, 491, 492, 495, 496, 497, 498, 501, 502, 504, 505, 514, 520, 587, 601, 629, 633, 700, 701, 703, 706, 707, 708, 884, 885, 878 y 888, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

104. CONDENAR a ANTONIO ROSARIO PEREYRA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **DIEZ (10)**

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570 y 588; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546 y 570; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510.**

105. ABSOLVER LIBREMENTE a ANTONIO ROSARIO PEREYRA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 368, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

106. CONDENAR a ANTONIO PERNÍAS, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o

quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -33 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 2, 6, 9, 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169, 425 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -95 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172, 457 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Casos nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que**

fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -21 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380 y 424; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -145 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 241, 242, 243, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 389, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -175 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 241, 242, 243, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 389, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada - 2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 442; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas

individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

párrafo en función del artículo 142 inciso 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -61 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 75, 209, 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 598, 621, 624, 625, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -229 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659,

673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694,
699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727,
728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742,
743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761,
762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777,
778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789,
790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807,
808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823,
825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836,
837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852,
854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868,
871, 877, 879, 880, 881, 885, 890 y 894; imposición de
tormentos con el propósito de obtener información o
quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -293
hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 93, 209, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2,
430, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 458, 459,
460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472,
473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484,
485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496,
497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510,
515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530,
531, 532, 533, 534, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622,
623, 624, 625, 626, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635,
638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649,
650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663,
664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677,
678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691,
692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704,
706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 -en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 449, 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695;

sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 217, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

107. ABSOLVER LIBREMENTE a ANTONIO PERNÍAS, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 50 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 462, 463, 652, 670, 676, 684, 697, 709, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870,

Poder Judicial de la Nación

878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

108. CONDENAR a CLAUDIO ORLANDO PITTANA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -19 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577 y 629; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -154 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 102, 106, 113, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 245, 256, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 334, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 369, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 396, 398, 404, 405, 421, 422, 423, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o

USO OFICIAL

quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -182 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 102, 106, 113, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 245, 256, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 334, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 369, 370, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 396, 398, 404, 405, 421, 422, 423, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 440, 441, 444, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 594, 601 y 629; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 472, 485, 502, 505 y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 884; privación ilegítima de

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 370, 438, 444, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 633, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 699, 702, 703, 704, 877, 879, 880, 881, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 633, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 877,

879, 880, 881, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

109. ABSOLVER LIBREMENTE a CLAUDIO ORLANDO PITTANA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 34 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 29, 149, 170, 171, 241, 273, 316, 317, 327, 351, 360, 362, 363, 364, 367, 395, 399, 420, 439, 442, 448, 449, 454, 455, 589, 598, 632, 634, 635, 696, 697, 698, 860 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

110. ABSOLVER LIBREMENTE a JULIO ALBERTO POCH, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 30 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 118, 129, 145, 146, 167, 168, 287, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413,

Poder Judicial de la Nación

414, 415, 416, 418, 419, 604 y 646, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación y por su voto, artículo 3 del mismo cuerpo legal, el doctor Daniel Horacio Obligado).

111. CONDENAR a HÉCTOR FRANCISCO POLCHI, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 562, 572, 577, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -59 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 278, 368, 376, 390, 446, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588, 589 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -67 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 278, 368, 376, 390, 446, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 567, 568, 569, 570, 571,

USO OFICIAL

572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 601, 713, 714 y 888; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510.**

112. CONDENAR a JORGE CARLOS RÁDICE, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -33 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 2, 6, 9, 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -en dos oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -92 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o

más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -157 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros.

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -189 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396,

397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438 y 439; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 291; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en tentativa-, 242, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco**

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

de la causa n° 1349; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la

víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** imposición de tormentos y sustracción, retención y ocultación de un menor de diez años de edad, que concurren idealmente entre sí -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 444 (artículos 2, 45, 54, 144 ter párrafo 1° y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 8/10/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -77 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 74, 75, 209, 454, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -256 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542,
544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561,
564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578,
594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642,
644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678,
682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718,
719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732,
735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749,
753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766,
767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782,
783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799,
800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812,
813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830,
831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843,
844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862,
863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885,
886, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de
obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por
haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos,
en forma reiterada -337 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 93, 209, 217, 220, 237,
263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 454, 455, 456, 457, 458,
459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468,
469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481,
482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493,
494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507,
508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527,
528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541,
542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553,
554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567,
568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 594,

598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626,
627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 642,
643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655,
656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668,
669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682,
683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696,
698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710,
711, 712, 713, 714, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726,
727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741,
742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758,
759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771,
772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786,
787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804,
805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820,
821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834,
835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847,
848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864,
865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y
894; imposición de tormentos con el propósito de obtener
información o quebrantar su voluntad, agravados por haber
sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por
haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -
3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en
los Casos nros. 540, 659 y 886; privación ilegítima de la
libertad agravada por la condición de funcionario público -2
hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad
doblemente agravada por la condición de funcionario público y
por haberse cometido con violencia -6 hechos-, en perjuicio
de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539,
547, 563, 686 y 710; privación ilegítima de la libertad

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 -en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1° y 5° del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera**

requerido por el MPF el día 26/12/07 en el marco de la causa n° 1286; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616: **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540-.

113. ABSOLVER LIBREMENTE a JORGE CARLOS RÁDICE, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 53 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 99, 105, 110, 118, 140, 141, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 640, 641, 652, 670, 676, 684, 697, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y

Poder Judicial de la Nación

ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

114. CONDENAR a FRANCISCO LUCIO RIOJA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -28 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -dos oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -78 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101,

USO OFICIAL

102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -147 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390,

391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -175 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 352; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393 y 403; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa- y 328; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427;

todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) y tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía con el concurso premeditado de dos o más personas (artículos 42 y 80 incisos 2° y 6° del Código Penal de la Nación) -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212 y robo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda - 1 hecho- en perjuicio de Jorge Oscar Eles (artículo 167, inciso 2° del Código Penal de la Nación), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -47 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 75, 209, 621, 624, 625, 627, 630, 631, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 717, 755,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -178 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 93, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 374, 394-1, 394-2, 436, 437, 582, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -226 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 374, 394-1, 394-2, 436, 437, 582, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 630, 631, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686,

687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 717, 718, 719, 720,
723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736,
737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754,
755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766,
767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782,
783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799,
800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812,
813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830,
831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843,
844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859,
860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890, 893 y 894;
imposición de tormentos con el propósito de obtener
información o quebrantar su voluntad, agravados por haber
sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por
haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en
perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659;
privación ilegítima de la libertad agravada por la condición
de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima
individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de
la libertad doblemente agravada por la condición de
funcionario público y por haberse cometido con violencia -1
hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso
nro. 686; privación ilegítima de la libertad triplemente
agravada por la condición de funcionario público, haberse
cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1
hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso
nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de
diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima
individualizada en el Caso nro. 681; homicidio agravado por
haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado
de dos o más personas en forma reiterada -12 hechos-, en

Poder Judicial de la Nación

perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4 -en grado de tentativa-, 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136 y 237 -en grado de tentativa-, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1° y 5° del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

USO OFICIAL

115. ABSOLVER LIBREMENTE a FRANCISCO LUCIO RIOJA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 96 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 404, 439, 444, 460, 477, 487, 491, 492, 493, 503, 508, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 583, 584, 585, 586, 587, 604, 629, 632, 633, 634, 635, 652, 670, 676, 684, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 888 y

891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

116. CONDENAR a MIGUEL ÁNGEL ALBERTO RODRÍGUEZ, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 368, 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 368, 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570 y 589; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 588 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 8/10/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad

Poder Judicial de la Nación

triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 583, 584 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 583, 584, 585, 586, 587 y 888 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

USO OFICIAL

117. ABSOLVER LIBREMENTE a MIGUEL ÁNGEL ALBERTO RODRÍGUEZ, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 367, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

118. CONDENAR a JUAN CARLOS ROLÓN, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos

con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -6 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 68, 162, 163, 164, 165 y 169; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -85 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 238, 247, 248, 313, 314, 315, 326 y 372; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -127 hechos-, en perjuicio de las víctimas

individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 286, 290, 292, 318, 319, 320, 321, 322, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 353, 355, 357, 358, 361, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -147 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 238, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 286, 290, 292, 307, 308, 313, 314, 315, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 353, 355, 357, 358, 361, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 403, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

haber resultado la muerte -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 198; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa- y 319 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 370, 393, 403, 438, 439 y 449; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas

individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 598, 624, 625, 629, 632, 633, 634, 635, 671, 672, 698, 700, 701, 706, 707 y 708; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -209 hechos-, en

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 642, 644, 649, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -233 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 394-1, 394-2, 430, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 624, 625, 626, 628, 629, 632, 633, 634, 635, 638, 642, 644, 649, 672, 673,

674, 675, 677, 678, 679, 682, 685, 687, 689, 691, 694, 698,
699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 718, 719, 720,
723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737,
738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756,
758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770,
771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785,
786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802,
804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818,
820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833,
834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846,
849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865,
866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890 y 894;
homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con
el concurso premeditado de dos o más personas, en forma
reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 237 -en grado de
tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; privación
ilegítima de la libertad agravada por la condición de
funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación
ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición
de funcionario público y por haberse cometido con violencia -
1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el
Caso nro. 489; sustracción, retención u ocultación de un
menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la
víctima individualizada en el Caso nro. 484; todos ellos en
concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°
y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último
párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la
redacción de la ley 14.616): **hechos que fueron requeridos por
el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510;**

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 26/12/07 en el marco de la causa n° 1286;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381.**

119. ABSOLVER LIBREMENTE a JUAN CARLOS ROLÓN, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 197 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60, 61, 65, 66, 67, 69, 73, 74,

75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 94, 95, 97, 99, 103, 105, 110, 117, 118, 122, 126, 127, 133, 134, 135, 136, 153, 154, 166, 171, 175, 176, 203, 204, 205, 209, 213, 222, 233, 236, 242, 261, 265, 274, 275, 276, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 293, 294, 295, 301, 302, 306, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 327, 328, 348, 349, 351, 352, 354, 356, 359, 360, 362, 363, 364, 367, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 401, 405, 424, 425, 445, 462, 463, 528, 529, 530, 617, 621, 627, 630, 631, 639, 640, 641, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 676, 680, 681, 683, 684, 686, 690, 692, 693, 695, 696, 697, 717, 731, 733, 740, 750, 751, 752, 755, 757, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 847, 848, 853, 870, 878, 891 y 893, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

120. CONDENAR a NÉSTOR OMAR SAVIO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

reiterada -33 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 2, 6, 9, 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -en dos oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -94 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el

propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más persona -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -157 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -191 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331,

332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la

redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -64 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 75, 209, 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848, y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -232 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 301, 394-1, 394-2, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780,
781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 799, 800,
801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813,
814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830,
831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843,
844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862,
863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885,
886, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de
obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por
haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos,
en forma reiterada -299 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 93, 209, 217, 220, 237,
263, 301, 394-1, 394-2, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460,
461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473,
474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485,
486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497,
498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515,
516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531,
532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 594,
598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626,
627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640,
641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653,
654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666,
667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679,
680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693,
694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707,
708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729,
730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745,
746, 748, 749, 751, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760,
761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776,
777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788,

789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada - 3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540, 659 y 886; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 -en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; todos ellos en concurso real entre sí

Poder Judicial de la Nación

(artículos 2, 42, 45, 55, 80 inc. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1° y 5° del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540.

USO OFICIAL

121. ABSOLVER LIBREMENTE a NÉSTOR OMAR SAVIO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 48 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 652, 676, 684, 697, 733, 740, 750, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

122. CONDENAR a HUGO HECTOR SIFFREDI, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad

triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fuera requerido por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -64 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 200, 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -311 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 68, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116, 149, 170, 182, 183, 194, 195, 197, 199, 201, 202, 205, 208, 211, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272,
273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287,
288, 289, 290, 292, 303, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318,
319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335,
336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352,
353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367,
368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387,
388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398,
399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430,
435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456,
457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471,
472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485,
486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499,
501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521,
522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534,
535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554,
555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571,
573, 574, 575, 576, 578, 594, 628, 674, 675, 682, 685, 687,
689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821, 827, 828,
829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842,
843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860,
862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881,
885, 886 y 890; imposición de tormentos con el propósito de
obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por
haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos,
en forma reiterada -396 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 68, 89, 98 -
en dos oportunidades-, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116,
149, 170, 171, 182, 183, 194, 195, 197, 199, 200, 201, 202,
205, 208, 211, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230,
231, 232, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245,

246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263,
264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279,
280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293,
294, 295, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313,
314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326,
327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340,
341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354,
355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370,
371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386,
387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396,
397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423,
424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440,
441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457,
458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-,
468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480,
481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492,
493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506,
507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526,
527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539,
541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552,
553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565,
567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578,
594, 601, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675,
680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693,
694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707,
708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 765, 821, 827, 828, 829,
830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843,
844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859,
860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880,
881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de
obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 360, 540 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 236 y 695; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 311, 489, 539, 547, 563, 686 y 710; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 307, 308, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 -en grado de tentativa-, 237 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 302, 319 -en grado de tentativa-, 328, 395, 472, 485, 502, 505, 514 y 884 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de

la víctima individualizada en el Caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540.

123. ABSOLVER LIBREMENTE a HUGO HECTOR SIFFREDI, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 16 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 110, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 470, 684, 697, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

124. ABSOLVER LIBREMENTE -por mayoría- a EMIR SISUL HESS, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 55 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 108, 109, 129, 145, 146, 167, 168, 194, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 604, 646, 682 y 801, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

125. **CONDENAR** a **CARLOS GUILLERMO SUÁREZ MASON**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 222, 238, 247, 248, 302, 313, 314, 315, 326, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -132 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 390, 391, 392 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -148 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 206, 207, 208, 211, 215,

221, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 238, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 302, 307, 308, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 321, 322, 325, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 390, 391, 392, 393 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 360; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 307, 308, 325, 348, 370 y 393; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 319 -en grado de tentativa- y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 281; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 281; ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) y tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (artículos 42 y 80 incs. 2° y 6° del Código Penal de la Nación) -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 692 y 693;

privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -58 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 217, 220, 263, 301, 364, 374, 394-1, 394-2, 594, 604, 628, 674, 675, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 765, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -60 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 217, 220, 263, 301, 324, 364, 374, 394-1, 394-2, 594, 604, 628, 674, 675, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 324; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo, 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

126. ABSOLVER LIBREMENTE a CARLOS GUILLERMO SUÁREZ MASON, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 81 víctimas, individualizadas

Poder Judicial de la Nación

en los Casos nros. 116, 162, 163, 164, 165, 171, 175, 176, 186, 187, 188, 189, 198, 200, 202, 203, 204, 205, 209, 213, 224, 233, 236, 242, 261, 265, 274, 276, 283, 291, 293, 294, 295, 306, 311, 320, 328, 349, 356, 384, 389, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 435, 630, 631, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 683, 684, 686, 694, 695, 841, 846, 847, 848, 853, 870 y el correspondiente a Jorge Oscar Eles, **SIN COSTAS** (artículos 3, 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

127. CONDENAR a GONZALO DALMACIO TORRES DE TOLOSA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo partícipe necesario -por mayoría- de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -88 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 30, 69 -en dos oportunidades-, 94, 95, 97, 126, 127, 133, 134, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 169, 186, 187, 200, 209, 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 424, 425, 454,

USO OFICIAL

458, 459, 598, 617, 630, 631, 632, 634, 635, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 686, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 755, 757, 847, 848, 893, 896 y 897; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -366 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 18, 19, 23, 24, 25, 29, 36, 38, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98 -en dos oportunidades-, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 181, 182, 183, 185, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 212, 215, 217, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 303, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 473, 604, 615, 616, 618, 628, 673, 674, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 695, 699, 719, 753, 754, 756,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -468 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 18, 19, 23, 24, 25, 29, 30, 36, 38, 62, 63, 64, 67, 68, 69 - en dos oportunidades-, 70, 72, 76, 87, 89, 94, 95, 96, 97, 98 -en dos oportunidades-, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 301, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345,

346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359,
361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374,
375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390,
391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401,
403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414,
415, 416, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427,
428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446,
449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460,
461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 473, 598, 615, 616,
617, 618, 628, 630, 631, 632, 634, 635, 664, 665, 666, 667,
668, 669, 671, 672, 673, 674, 677, 678, 679, 680, 681, 682,
683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696,
698, 699, 700, 701, 719, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759,
760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772,
776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787,
788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805,
806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821,
822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836,
837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849,
851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866,
867, 868, 871, 890, 893, 896 y 897; imposición de tormentos
con el propósito de obtener información o quebrantar su
voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de
un perseguido político y por haber resultado la muerte de la
víctima, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las
víctimas individualizadas en los Casos nros. 119, 198 y 360;
homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con
el concurso premeditado de dos o más personas, en forma
reiterada -131 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 23, 24, 25, 62, 63, 72,
76, 108, 109, 117, 129, 135, 136, 145, 146, 151 -en grado de

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

tentativa-, 152 -en grado de tentativa-, 155, 156, 159, 160 - en grado de tentativa-, 167, 168, 174, 180, 185, 186, 187, 193, 194, 195, 196, 201, 208, 212 -en grado de tentativa-, 215, 220, 225, 226, 228, 230 -en grado de tentativa-, 232, 237 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa, 239, 242, 243, 246, 247, 248, 249, 256, 257, 258, 264, 273, 275, 279, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 303, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 319 -en grado de tentativa-, 320, 321, 326, 328, 331, 332, 333, 335, 336, 339, 340, 341, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 359, 372, 374, 375, 377, 383, 386, 389, 395, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 435, 438, 441, 452, 454, 468, 674, 682, 685, 801, 804, 809, 826, 834 y 898; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 9/5/12 en el marco de la causa n° 1668** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

128. ABSOLVER LIBREMENTE a GONZALO DALMACIO TORRES DE TOLOSA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 40 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 670, 676, 684, 697, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

129. CONDENAR a EUGENIO BATISTA VILARDO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -26 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 162, 163, 164, 165, 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -163 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 440, 446 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -195 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 162, 163, 164, 165, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 440, 446 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la

muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403 y 438; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 514, 630, 631, 680, 683, 692, 693, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -63 hechos- en perjuicio de las víctimas

individualizadas en los Casos nros. 89, 102, 108, 149, 220, 237, 263, 301, 394-1, 394-2, 604, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 765, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -75 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 89, 102, 108, 149, 209, 220, 237, 263, 301, 394-1, 394-2, 604, 630, 631, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

de dos o más personas, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 237 -en grado de tentativa- y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 217, en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

130. ABSOLVER LIBREMENTE a EUGENIO BATISTA VILARDO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 107 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 85, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384,

439, 441, 442, 444, 445, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456,
457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 472,
473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484,
485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496,
497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509,
510, 515, 520, 521, 522, 528, 529, 530, 601, 629, 632, 633,
634, 635, 676, 684, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703,
704, 706, 707, 841, 853, 870, 877, 878, 879, 880, 881, 884 y
885, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del
Código Procesal Penal de la Nación).

131. CONDENAR a ERNESTO FRIMON WEBER, de las demás
condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN**
PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por considerarlo
coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad
agravada por la condición de funcionario público e imposición
de tormentos con el propósito de obtener información o
quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio
de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación
ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición
de funcionario público y por haberse cometido con violencia e
imposición de tormentos con el propósito de obtener
información o quebrantar su voluntad, agravados por haber
sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma
reiterada -28 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 30, 45, 46, 47, 52, 66,
68, 69 -en dos oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95,
97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617;
privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por
la condición de funcionario público, por haberse cometido con

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -93 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado

de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -157 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250,
255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273,
275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289,
290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321,
322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340,
341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355,
357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371,
373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390,
391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420,
421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452,
453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de
obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por
haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos,
en forma reiterada -190 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 203, 204, 222, 238, 247,
248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 319, 326,
328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182,
183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201,
202, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226,
227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243,
245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266,
268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285,
286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312,
316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332,
333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347,
348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362,
363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377,
379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396,
397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423,
424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446,
449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el

propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 186; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

hecho-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4 -en grado de tentativa-, 151 -en grado de tentativa-, 152 -en grado de tentativa- y 160 -en grado de tentativa-; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de

tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -42 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 75, 209, 458, 459, 480, 490, 598, 624, 625, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -200 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 520, 521, 522, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 644, 649, 659, 670, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -245 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 520, 521, 522, 594, 598, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 624, 625, 626, 628, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 638, 644, 649, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 707, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o

quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 -en grado de tentativa-, 472, 485 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144

Poder Judicial de la Nación

bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

132. ABSOLVER LIBREMENTE a ERNESTO FRIMON WEBER, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 103 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 467, 502, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 514, 515, 516, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 601, 621, 627, 633, 639, 640, 641, 642, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 676, 684, 697, 706, 708, 717, 731, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878, 885, 891 y 601, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

133. ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD de RICARDO JORGE LYNCH JONES, RUBÉN RICARDO ORMELLO, EMIR SISUL HESS y JULIO ALBERTO POCH, en virtud del temperamento liberatorio que fuera dispuesto en los puntos precedentes; y de **JULIO CÉSAR BINOTTI, MIGUEL ANGEL ALBERTO RODRÍGUEZ, MARIO PABLO PALET y MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS** en razón de encontrarse compurgado el quantum de la pena que les fuera impuesta con el tiempo de detención en prisión preventiva cumplido en el marco de estas

USO OFICIAL

actuaciones; en consecuencia, **LIBRAR LAS RESPECTIVAS ORDENES DE LIBERTAD.**

134. LEVANTAR, firme que sea la presente, las medidas cauterales dispuestas con relación a los imputados **RICARDO JORGE LYNCH JONES, JUAN ALEMANN, ROQUE ANGEL MARTELLO, RUBÉN RICARDO ORMELLO, EMIR SISUL HESS y JULIO ALBERTO POCH.**

135. DECLARAR ABSTRACTOS los planteos de inconstitucionalidad de la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado prevista en el artículo 52 del Código Penal, y por mayoría los relativos a las imputaciones de Genocidio, aspectos que fueran introducidos por las defensas de Jorge Eduardo Acosta, Carlos Octavio Capdevila, Jorge Carlos Rádice, Adolfo Miguel Donda, Ricardo Jorge Lynch Jones, Juan Ernesto Alemann, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyra.

136. DIFERIR el pronunciamiento sobre la forma de cumplimiento de la pena de prisión impuesta a los imputados para la etapa de ejecución, manteniéndose hasta esa instancia la modalidad de cumplimiento de la prisión preventiva vigente en estos autos, en virtud de lo peticionado por el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL** y la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN;** y **DISPONER** lo que corresponda con relación al control

Poder Judicial de la Nación

de los aquí imputados que se encuentran detenidos bajo la modalidad de arresto domiciliario, en virtud de lo peticionado por las Querellas encabezadas por **DANIEL TARNOPOLSKY, MAURICIO BRODSKY y SARA SILBERG DE BRODSKY** y por **CARLOS ALBERTO GARCÍA y VÍCTOR MELCHOR BASTERRA**.

137. PROCEDER conforme a lo que fuera dispuesto en el capítulo correspondiente de la presente, respecto al temperamento a seguir con relación a las diferentes peticiones no abarcadas por los artículos 399, 402, 403 y 404 del Código Procesal Penal de la Nación, que fueran efectuadas por las partes.

138. REMITIR copia de la presente sentencia al Archivo Nacional de la Memoria.

139. REMITIR, firme que sea la presente, copia en formato digital del presente fallo al Ministerio de Defensa de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación, al Ministerio de Salud y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a los fines que pudieran corresponder (artículos 13 -inciso 23- y 23 del Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas (Ley 26.394); Ley 18.398 y sus modificatorias -Ley General de la Prefectura Naval Argentina- (artículos 63, inc. "f", 65 y 71, inc. "e"); Decreto Reglamentario 1866/83 -Policía Federal Argentina- (artículos 563; 731; y segundo párrafo del artículo 732); Decreto Ley 19.101 de Personal Militar (artículos 20 -inciso 6°- y 80).

140. TENER PRESENTE las reservas de recurrir en Casación y del Caso Federal, efectuadas por las partes

USO OFICIAL

(artículos 456 y 457 del Código Procesal Penal de la Nación y 14 de la Ley 48, y artículos 18, 31 y 75: 22 de la Constitución Nacional, 8 y 9 del P.S.J.C.R., y 14 y 15:1 del P.I.D.C.y P.).

141. ORDENAR que, oportunamente, se practique por Secretaría el cómputo de los tiempos de detención y de vencimiento de las penas aquí impuestas (artículos 24 del Código Penal de la Nación; y 493 del Código Procesal Penal de la Nación).

142. COMUNICAR la presente a la Sala II de la Excma. Cámara Federal de Casación Penal y a la Presidencia del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 9° de la Ley 24.390 -texto según Ley 25.430-.

143. DISPONER, en atención a la complejidad, voluminosidad y extensión de la presente, que el término previsto por el artículo 126 del Código Procesal Penal de la Nación, se extenderá a quince (15) días hábiles para que el Tribunal pueda rectificar de oficio y/o a instancia de parte, cualquier error u omisión material, contenidos en la presente, siempre que ello no importe una modificación esencial.

Anótese, notifíquese e insértese copia en el registro de sentencias del Tribunal; firme que sea la presente, dispóngase por Secretaría respecto de la documentación y expedientes originales que se encuentran reservados, según corresponda; comuníquese a quien

Poder Judicial de la Nación

corresponda y oblada que sea la tasa de justicia, **ARCHIVENSE**
las presentes actuaciones respecto de los aquí imputados.

USO OFICIAL